



Trabajo Final de Graduación

Proyecto de Investigación Aplicada

**“La incidencia de los principios constitucionales en el impuesto a las ganancias
y su vinculación en el salario argentino”.**

Alumno: Paz, Miriam Elizabeth

Contador Público

2018

Índice	
Resumen	3
Abstract	4
Capítulo 1: Introducción	5
1.1 Justificación	9
Objetivos	12
1.2 Objetivo General	12
1.3 Objetivos Específicos	12
Capitulo 2: Marco Teórico	13
2.1 El rol del Estado en la política tributaria	13
2.3 Sistema tributario acorde a la política fiscal argentina	17
Principio de Aplicación del Impuesto a las Ganancias	20
2.4 El Impuesto a las ganancias	20
2.5 Categorías del Impuesto a las Ganancias	21
2.6 Cuarta Categoría: artículo 79 de LIG	22
2.7 Determinación del Importe sujeto a retención	23
2.8 Deducciones Generales	25
2.9 Deducción Especial	28
3.0 Modificaciones al Impuesto a las Ganancias	28
3.1 Fallos Judiciales	29
3.2 Análisis de la reforma tributaria	32
3.3 Recaudación del Impuesto	33
Capitulo 3: Diseño Metodológico	35
Capitulo 4: Desarrollo y Propuesta	38
4.1 Análisis de los resultados obtenidos en las encuestas	38
3.2 Conclusiones Parciales	42
4.2 Resultados Esperados	46
Capitulo 5: Conclusión Final	48
Referencias	50
Libros	50
Leyes Nacionales	50
Sitios Web	50
Fallos judiciales	54
Anexos	55

Resumen

El presente trabajo final de graduación desarrolla el tratamiento del impuesto a las ganancias, verificando su correcto cumplimiento en torno a los principios de legitimidad, progresividad y su capacidad contributiva hacia sus contribuyentes, haciendo énfasis en los trabajadores en relación de dependencia.

Primeramente, el lector podrá conocer de forma generalizada, la definición del tributo, sus principales características, los sujetos involucrados y conocer la participación del Estado acerca de cómo implementa esta herramienta de recaudación.

A través de la metodología implementada, con encuestas y entrevistas a profesionales en el tema, podrá conocer la opinión de los trabajadores y se podrá establecer una mirada crítica al actual sistema de tributación, repasando los últimos cambios acontecidos al impuesto y si surgiere, una propuesta modificatoria con el propósito de lograr un equilibrio para ambos actores, el Estado nacional y sus contribuyentes

Palabras claves: impuesto a las ganancias, principios constitucionales, trabajadores en relación de dependencia, equilibrio fiscal, reforma tributaria, salarios.

Abstract

The present final graduation work develops the treatment of income tax, verifying its correct compliance around the principles of legitimacy, progressivity and its tax capacity to its taxpayers, emphasizing workers in a dependency relationship.

First, the reader will be able to know in a generalized way, the definition of the tax, its main characteristics, and the subjects involved and know the participation of the State about how it implements this collection tool.

Through the methodology implemented, with surveys and interviews with professionals on the subject, you will be able to know the opinion of the workers and you can establish a critical view of the current tax system, reviewing the latest changes to the tax and if it arises, a proposal modification with the purpose of achieving a balance for both actors, the national State and its taxpayer

Capítulo 1: Introducción

A lo largo de los años, el sistema tributario argentino ha demostrado carencia de eficiencia en la distribución de sus recursos y aplicación de los tributos que ha creado, provocando inestabilidad e incertidumbre en la sociedad. Con un amplio abanico de tributos existentes, el impuesto a las ganancias ha generado controversias en cuanto a su marco normativo y las escasas reformas introducidas en él, lo cual reflejan las dificultades que tienen nuestros trabajadores para comprender la importancia de su contribución.

La política tributaria puede optar por dos opciones para influir en la distribución del ingreso, a través de los ingresos fiscales que recibe y se destinan a cubrir el gasto público y, en segundo lugar, dependiendo la estructura del sistema tributario que posee, midiendo el grado de importancia que se brinda a los impuestos creados de carácter progresivo como el impuesto a la renta y al patrimonio (Gómez, Jiménez y Podestá, 2009)

En nuestro país el poder ejecutivo nacional cuenta con la capacidad de obtener ingresos para el financiamiento de las cuentas del Estado a través de la implementación de una serie de impuestos, caracterizándose estos de forma directa e indirecta, incluyendo impuestos de índole nacional, provincial y municipal. A su vez, nuestra carta magna deja establecido una serie de principios constitucionales que se deben cumplir en simultáneo para respetar la normativa de una ley.

Bajo el nombre de “Régimen de impuesto al redito” de la ley 11.682 se sancionó por primera vez el impuesto a las ganancias en nuestro país en el año 1933. Adicionalmente, se creó la dirección general del impuesto al redito, lo que

años más tarde se conocería como DGI y hoy es Administración Federal de ingresos Públicos (AFIP). Tenía como propósito su uso durante un corto tiempo, pero luego a través de varias modificaciones fue destacado como impuesto de índole nacional y permanente (Reig, Gebhardt y Maltivano, 2010)

El impuesto a la renta se ha convertido en el eje de discusiones sobre varios aspectos que se tratan en la normativa, por lo que el presente TFG nos llevara a describir la composición de la cuarta categoría para los trabajadores en relación de dependencia, identificar a los sujetos alcanzados, las alícuotas a las que quedan sujetos, qué recursos pueden restar del impuesto al momento del pago del mismo, entre otras características.

Es por ello, que a lo largo de este trabajo final de graduación se intentara dar respuesta a los siguientes interrogantes. ¿Es constitucional el modo de aplicación de la ley de Impuesto a las Ganancias que aplica El Estado para con los trabajadores? ¿Es posible que el gobierno pueda introducir cambios más amplios a los ya acontecidos? ¿De qué manera se podría lograr un consenso entre el Estado-Trabajadores?

Frente a estos interrogantes se plantea como hipótesis del presente trabajo la falta de capacidad contributiva al momento de la determinación del impuesto a las ganancias para los trabajadores en relación de dependencia de la cuarta categoría, provocando cada vez más el aumento en el número de contribuyentes que tributan el impuesto.

En este sentido, el objetivo general de este TFG es determinar si el Impuesto a las ganancias aplicado a los trabajadores en relación es constitucional acorde a lo

que sanciona la ley respetando los principios antes mencionados o si realmente existe un diferimiento que provoque desfasajes en su aplicación al salario de los contribuyentes.

De esta manera, quedan plasmados objetivos específicos, en primer lugar, examinar la estructura del tributo para poder identificar su relación con los principios constitucionales. Así también, se planteó la necesidad de estudiar y analizar las posturas de distintos autores respecto al tema en cuestión. Sumado a ello, se ha elegido una tarea exploratoria y descriptiva para la problemática, eligiendo dos tipos de herramientas metodológicas para trabajar y poder darle una respuesta a nuestro interrogante.

El presente trabajo de graduación se divide en cinco capítulos.

El primero contiene: introducción realizando una breve descripción del tema abordado definiendo la problemática y planteando una hipótesis que será resuelta más adelante, detallando el objetivo general y los específicos para el tema elegido, y se exponen los motivos de justificación de la elección del proyecto.

En el segundo capítulo, desarrollaremos el marco teórico, recorriendo los principales conceptos del impuesto a las ganancias, para centrarnos en la cuarta categoría, conoceremos los componentes del sistema tributario argentino, analizando también posturas dictaminadas en fallos judiciales y qué cambios ha introducido la reciente reforma tributaria bajo la ley n° 27430.

Para el tercer capítulo describiremos la metodología elegida para el T.F.G describiendo las herramientas utilizadas, definiendo las mismas, los instrumentos utilizados para llevar a cabo esta sección del trabajo.

El cuarto capítulo muestra el desarrollo de la información recabada a través de los instrumentos elegidos para el proyecto, analizando en detalle los resultados que se obtendrán de las entrevistas y encuesta realizadas a diferentes ciudadanos y profesionales en la materia. Luego, se introducirá una propuesta, en base al trabajo realizado, donde planteamos las modificaciones que debe implementar el Estado para poder cumplir con los objetivos planteados.

Por último, el quinto capítulo describirá la conclusión a la que llegaremos luego de transitar y analizar en detalle todos los capítulos anteriores.

1.1 Justificación

En estos tiempos, se producen controversias por la creciente elevación de impuestos a los que se encuentran alcanzados los contribuyentes, y se puede apreciar su descontento con la falta de explicaciones que nos debe brindar el poder ejecutivo, en relación con los destinos de esos fondos ingresados a las arcas del gobierno nacional.

Sumado a la fuerte presión tributaria que maneja la Argentina se sigue discutiendo cómo se reparten esos ingresos. Estamos en presencia de la falta de justicia a la hora de decidir ampliar una reforma tributaria que genere más consenso y sea más clara su objetividad en nuestro país (Lozano,2017)

Recaudar impuestos es una de las herramientas con las que el Estado puede cumplir sus obligaciones, un tributo es objeto de una ley, en la cual participan dos sujetos: por un lado, el que exige la prestación, en este caso nuestro gobierno y por otra parte los contribuyentes, quienes alcanzados por la ley deben descontar de su salario el impuesto retenido (Jarach, 1971).

Este trabajo final de graduación expresa la opinión de la sociedad argentina respecto a la aplicación del impuesto a la renta para los asalariados argentinos. Se ha demostrado un gran aumento de contribuyentes en los últimos años, debido en parte, al aumento en el nivel sostenido de precios que viene atravesando el país junto con la inestabilidad económica, arrastraron a una caída del salario provocando

que sean cada vez más las personas alcanzadas por el tributo, sumando cientos de debates en los medios de comunicación y malestar social creciendo el cuestionamiento por parte de los trabajadores sobre si deben o no tributar y si corresponde en su justa medida, su pertenencia al tributo.

A través de la implementación de los tributos el sistema tributario adquiere el carácter de progresividad y permite su redistribución hacia la población. En Argentina, al igual que muchos países latinoamericanos el impuesto a las ganancias se basa en un modelo sintético, con alícuotas progresivas en base al aumento de los ingresos de los contribuyentes (Geli y Giustiniani,2016)

El impuesto a las ganancias es “un tributo de importante significación en la mayor parte de las políticas fiscales de los estados modernos y dada su característica de progresividad es que al día de hoy se realizan cuestionamientos sobre su correcta aplicación y merecen ser estudiados en profundidad” (Valente, 2016).

El objetivo de estudiar la normativa vigente del impuesto servirá para verificar el cumplimiento con algunos de los principios que marca nuestra Constitución Nacional como son la capacidad contributiva, la progresividad y la equidad (Geli y Giustiniani, 2016)

Para que el impuesto cumpla con el principio de progresividad, el aumento en sus respectivas alícuotas se debe lograr mejorar la distribución del ingreso de un país. Al respecto, Picketty (2014) expresa: "es un elemento esencial para el Estado

social, para lograr un buen desarrollo y eliminar las desigualdades entre los contribuyentes".

El propósito general de lograr la equidad del sistema tributario distinguiendo la equidad vertical indica que se precisa gravar más a aquellos con mayor capacidad contributiva, mientras que si hablamos de la equidad horizontal apunta a aplicar una misma alícuota a aquellos contribuyentes que posean un mismo nivel de ingresos (Mirrless,2011)

Objetivos

1.2 Objetivo General

Determinar si el Estado Nacional cumple con los principios constitucionales de legalidad, capacidad contributiva, equidad, y razonabilidad en la implementación de Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia

1.3 Objetivos Específicos

Examinar las principales características de la estructura del impuesto a las ganancias, y así poder conocer su correlación con los principios que establece un tributo.

Investigar las distintas visiones de los autores relevantes en el tema luego de la reciente reforma tributaria incluyendo los cambios implementados en la normativa vigente.

Evaluar a través de los informes de recaudación obtenidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos la recaudación que percibe el Estado, para brindar una mirada constructiva con la intención de lograr una equidad.

Analizar los resultados obtenidos de la encuesta y entrevista que se realizarán para determinar la postura de los contribuyentes alcanzados por el impuesto en la actualidad y posturas de los profesionales en el tema.

Capítulo 2: Marco Teórico

2.1 El rol del Estado en la política tributaria

El poder ejecutivo de nuestro país a través del presidente y de su gabinete de ministros son los encargados de brindar satisfacciones generales a diversas áreas que componen las políticas públicas como ser educación, salud y seguridad, etc. Los ciudadanos confían en que el Estado podrá hacerse cargo de cumplir con estos elementos y le entregan su cuota de confianza para su efectivo cumplimiento. (Peralta Carlos, 2014)

Es aquí donde surge una de las formas que tiene el Estado para obtener los ingresos necesarios para satisfacer las necesidades de la población, a través de la implementación de los impuestos. Sin duda, el tributo "constituye la principal fuente de recursos económicos de la actividad financiera estatal" (Peralta C, p.7, 2014)

Los impuestos creados a través de legislación deben “permitir alcanzar la recaudación necesaria para que el gobierno pueda afrontar sus obligaciones de la manera que le permita cumplir con su plan de política económica” (Artana D, p.8 1998)

Artana destaca la importancia que merece conocer cómo se administra un gobierno y la manera en cómo comunica a sus contribuyentes sobre los impuestos que se aplican y qué actividades abarcan. Parte de su postura radica que si el tributo se muestra como una contribución de solidaridad y justicia, el ciudadano no va a tomar la obligación de pago como una "carga" sino que va a demostrar un interés

en involucrarse con el sistema y quizás no lo perciba como una gratificación para uno mismo sino mas bien, saber que destina el pago de su impuesto hacia una buena causa de solidaridad para con ciudadanos que necesiten una ayuda más.

En lineamiento a las características del poder legislativo nacional (Chiappero, p.1, 2018) hace hincapié en que los ciudadanos no sólo estamos sometidos a los poderes del Estado mediante leyes, sino que, nuestro país cuenta con disposiciones de inferior jerarquía que nos obligan a hacer o a abstenernos de determinadas acciones. Se puede distinguir la ley en dos sentidos, formal o material.

Mientras que en materia tributaria, es coincidente tanto la doctrina como la jurisprudencia en considerar que todo tributo debe ser creado por ley en sentido formal. La clave de este postulado es que ni el Poder Ejecutivo mediante decretos, ni la Administración Federal, o las administraciones provinciales y municipales mediante resoluciones, podrán crear tributos o modificar aspectos estructurales de los mismos.

2.2 El Estado y su papel en la tributación argentina

El estado para garantizar una armonía fiscal debería cumplir con una serie de requisitos a la hora de establecer los objetivos que pretende lograr con la generación y posterior pago de los impuestos para cada uno de los ciudadanos de nuestro país.

Un correcto sistema de implementación de impuestos debe permitirle a un gobierno influencia en sus decisiones, conservando los objetivos que se plantee

cubriendo todos los aspectos de la realidad económica que atravesase. (O'connor, 2011)

Carlos Peralta (2014) afirma lo siguiente acerca de los principios:

"Los principios constitucionales tributarios constituyen verdaderas limitaciones al ejercicio del Poder Tributario, una vez que son especiales manifestaciones de derechos y garantías fundamentales del ciudadano contribuyente"

Destacando la importancia de estos principios, y asumiendo que en general cualquier tributo debe contribuir a un mejor establecimiento de objetivos para la política fiscal (Agosto, 2017)

A través de este concepto se da por sentado que un sistema tributario necesita cumplir con una serie de requisitos, los cuales se mencionan a continuación:

Neutralidad: al momento de diseñar un impuesto se necesita “minimizar la interferencia en las señales e información que generan los mercados para evitar la intervención del gobierno en caso de fallas de mercado, que pudieran reducir el bienestar social” (Agosto, 2017)

Equidad: siempre teniendo presente la capacidad de pago del contribuyente es factible distribuir la carga tributaria de una forma más equitativa.

Es un emblema que da puntapié a lo que queremos llegar, identificar si se respeta la condición de pago para cada uno de los contribuyentes, respetando las distintas clases sociales.

Simplicidad: el sistema tributario tiene que ser simple y de fácil acceso para el contribuyente, de modo que sea una ayuda para evitar la evasión y elusión.

De modo simple el Estado podría tener pocos impuestos y garantizar mayores ingresos de los que actualmente recauda. Si lo que se gasta en las tareas de administración y cumplimiento puede llegar a ser lo menor posible, seguramente los resultados serán satisfactorios. (O'connor, 2011)

Suficiencia: debe proveer un nivel de recaudación que le permita al gobierno cumplir con sus objetivos en materia impositiva. Es indispensable que el sistema tributario provea los fondos para financiar las actividades del gobierno, que se obtiene a través de las contribuciones aplicadas a los usuarios. (O'connor, 2011)

Crecimiento y estabilidad de precios: la política tributaria debe acompañar al ciclo del gobierno, para fortalecer la economía y poder evitar las presiones inflacionarias y recesiones que traen como consecuencia el aumento del desempleo.

A partir de las características mencionadas se deduce que si estos principios pudieran ser cumplidos de igual forma, seguramente se lograría una mejor estabilización del sistema tributario nacional.

Hoy podemos decir, que la falta de estabilidad es lo que impide la elaboración de un plan de armonía fiscal a largo plazo.

No obstante, la consecución simultánea de estos principios puede generar tensiones entre los objetivos de eficiencia y equidad, ya que no todos pueden ser cumplidos en el nivel deseado. No siempre es posible garantizar ese enfoque

integral que requieren los postulados teóricos. Sin dudas, es este el gran desafío para todo gobierno (Agosto, 2017)

2.3 Sistema tributario acorde a la política fiscal argentina

En general se considera que para que un sistema tributario logre satisfacer sus propósitos en materia de recaudación, se necesita cumplir con determinados requisitos, de modo tal que los objetivos planteados puedan ser completados en el largo plazo por las economías implementadas de forma eficiente y equitativa. (O'connor, 2011)

La Argentina atraviesa actualmente una inestabilidad económica que sumerge a la población dentro de una gran presión impositiva y nos encontramos con un sector de la sociedad, los trabajadores, los cuales sostienen una postura en la que manifiestan que con su contribución al Estado, mediante sus retenciones al tributo no ven devueltos esos aportes con mejoras en la calidad de vida y en la economía interna del país.

Mientras que se necesita el cumplimiento de los objetivos mencionados, nuestra Constitución Nacional establece una serie de principios constitucionales que deben respetar tributos como el impuesto a las ganancias. En este caso, repasamos sus características.

Legalidad

Proveniente del art. 19 de la Constitución Nacional, documento que otorga la regla constitucional que marca el rumbo que deben seguir los órganos públicos, de manera que solo ellos pueden ejercer sus funciones en los términos otorgados

por la carta magna, quedando expresamente prohibido sobrepasar sus atribuciones (Hernández, 2012)

Su principal característica amerita en que todo tributo debe tener su origen a través de una ley, por lo que este principio de alguna manera condiciona y pone un límite a la actuación del Estado con el fin de evitar irregularidades en la consecución de las normas.

Hernández a su vez, sostiene que dicha ley va a ser sancionada y promulgada a través de las cámaras del Congreso de la Nación y el Senado de la Nación.

Igualdad

A través del art. 16 de nuestra Constitución Nacional es que se habla de igualdad de condiciones para similar capacidad contributiva y si hubiere una desigualdad, que estuviera justificada conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad (Peralta, 2014)

Este principio marca un límite para el poder que ejerce el estado, específicamente en materia fiscal, considerando que si llegara a faltar con su cumplimiento, podría ser intervenido por el poder judicial con el propósito de rectificar su vigencia (Arecha, 2015)

Generalidad

Cada tributo debe abarcar las distintas formas de exteriorizar la capacidad contributiva de un ciudadano. Arecha expresa que “deben alcanzar íntegramente a las distintas personas y a los diferentes bienes caracterizando que nadie debe ser

eximido del pago de un tributo por sus privilegios personales”, ya que se cuenta con normativa que permite exenciones y deducciones que hacen reducir el pago del impuesto.

No Confiscatoriedad

Al decir que deben garantizar la propiedad privada se hace mención a que las cargas tributarias no pueden llevar como punto máximo a confiscar la propiedad o renta producida por los contribuyentes (art. N° 17 CN). Esto no se permite de ninguna manera, avanzar sobre el patrimonio del individuo.

Proporcionalidad

Para que pueda cumplirse con la capacidad contributiva se establece la idea de justicia distributiva como una medida racional que permite determinar la carga fiscal que deberá soportar cada contribuyente (Peralta, 2014). También, puede ser entendida como “la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos” y que lo que deba aportar cada ciudadano desde su lugar, sea establecido por nuestra legislación respetando este principio (Villegas, p.60, 1999)

Principio de Aplicación del Impuesto a las Ganancias

2.4 El Impuesto a las ganancias

En su artículo 1 la ley n° 20628 define que "se considera a todas las personas de existencia visible o ideal tributarán el impuesto ya sea por sus ganancias obtenidas de fuente argentina y extranjera". Mientras que "los residentes en el exterior tributarán el impuesto únicamente por sus ganancias de fuente argentina" (Cerchiara, 2016)

Cabe mencionar que las rentas que se encuentran gravadas, a su vez, se distinguen por dos teorías:

Teoría de la Fuente cuando los contribuyentes alcanzados por el impuesto cumplen con las condiciones de periodicidad, permanencia y habilitación de la fuente productora de ganancias (Cerchiara, 2016)

Teoría del Incremento Patrimonial o Balance incluye a las rentas obtenidas por las sociedades y las provenientes de empresas unipersonales ya sea que cumplan o no con las condiciones mencionadas en la teoría anterior. A través de este enfoque, la renta toma como medición el valor obtenido en un periodo dado sumando todos los ingresos ganados en él, de igual manera que, obteniendo por diferencia patrimonial, lo que se hace es agregar los consumos del período (Cerchiara, 2016)

Son consideradas ganancias de fuente argentina:

- Las provenientes de los bienes situados, colocados o utilizados dentro de la republica argentina

-Cualquier hecho que produzca un acto o actividad susceptible de producir beneficios

-De hechos ocurridos dentro del límite de nuestro país

Siguiendo en lineamiento como se dividen las rentas, se conforman los sujetos al tributo distinguiendo en el art. 2 a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, las sociedades de capital constituidas en Argentina y establecimientos permanentes ubicados en él y por último, los sujetos beneficiarios del exterior, ya sean estas personas humanas, sucesiones indivisas, empresas en general que se hayan constituido en nuestro país. (Dirección Nacional y Análisis de Investigación Fiscal, 2018)

2.5 Categorías del Impuesto a las Ganancias

El impuesto a la renta se divide en cuatro categorías. En primer lugar las rentas del suelo citadas en el artículo número 41 como “el producido por las locaciones o arrendamiento de cosas muebles y/o accesorios llevada a cabo en forma conjunta con la locación principal y la prestación de servicios que ofreciera el locatario” (Ley 26028)

Luego, en la segunda categoría se encuentran las denominadas rentas de capital, no necesariamente explotadas en forma directa por su propietario. Incluye además regalías, renta vitalicia, seguros de vida, dividendos y utilidades, ingresos provenientes de intangibles como valor llave, marcas y patentes de invención (art. N° 45, ley 26028)

Dentro de la tercera categoría a los enumerados en el artículo n° 49 como: "*beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio*" para los responsables incluidos en el artículo 69, destacando:

“las ganancias obtenidas por sociedades constituidas en el país o de empresas unipersonales ubicadas en éste, las que provengan de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría”

Se suman también las derivadas de loteos con fines de urbanización, edificación y enajenación de inmuebles y cualquier otra ganancia que no esté incluida en el resto de las otras categorías.

2.6 Cuarta Categoría: artículo 79 de LIG

El siguiente artículo expresa:

Inc. a) Del desempeño de cargos públicos a nivel nacional, provincial y municipal incluyendo magistrados

Inc. b) las derivadas del ejercicio de cargos públicos, de trabajadores en relación de dependencia

Inc. c) los consejeros de sociedades cooperativas, los beneficios netos de aportes no deducibles por el cumplimiento de seguro de retiros privados, los ingresos que se obtengan por el ejercicio de profesiones liberales y de determinadas funciones.

Pertenecen a la citada categoría también los beneficios netos provenientes de seguros de retiro privados, servicios personales prestados por socios de cooperativas, profesiones u oficios como síndico, mandatario, gestor de negocios,

director de sociedades anónimas y fiduciarios (inc. f incorporado en la reforma tributaria ley n° 27430) y, por último, los derivados de la actividad de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

A través de la resolución n° 2437/08 la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció que las ganancias recibidas por los sujetos de los incisos a, b y c del art. 79, siempre que revistan su calidad de residentes en el país, quedan comprendidas al régimen de retención del impuesto.

Son consideradas ganancias grabadas por el tributo los conceptos que se incluyen a continuación, los cuales conforman la remuneración bruta.

- Sueldos, horas extras, bonificaciones y adicional por antigüedad
- SAC (Sueldo Anual Complementario)
- Plus vacacional
- Ajustes de Haberes
- Gratificaciones extraordinarias
- Gastos de representación, viáticos y de movilidad.

2.7 Determinación del Importe sujeto a retención

Se considera ganancia bruta al total de las sumas abonadas por el empleador en cada periodo mensual, sin deducción de importe alguno que por cualquier concepto las disminuya. (Sleiman, 2019)

A su vez, en la RG 4003-E se detalla los conceptos que no forman parte de la base de cálculo, citando los siguientes:

- Asignaciones familiares
- Intereses por préstamos al empleador
- Indemnizaciones percibidas por causa de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad
- Indemnización por antigüedad que hubieran correspondido legalmente por despido
- Indemnizaciones que correspondan en virtud de acogimientos por regímenes de retiros voluntario, en la medida que no superen los montos en concepto de indemnización por antigüedad, en caso de despido, establecen disposiciones legales respectivas
- Servicios comprendidos en el artículo 1 de la ley 19640
- Aquellos que tengan dicho tratamiento conforme a leyes especiales que así lo dispongan
- Indemnización por estabilidad y asignación gremial –art. 52, L.23551- e indemnización por despido por causa de embarazo- art.178, LCT
- Gratificaciones por cese laboral por mutuo acuerdo, normado en el art 241 de la ley de contrato de trabajo
- La diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias percibidas por los servicios prestados en días feriados, no laborables, inhábiles y fines de semana, o de descanso semanal, determinadas y calculadas conforme convenio colectivo de trabajo respectivo, o en su defecto, en la ley 20744 de CT

- Adicional por material didáctico abonado al personal docente hasta la suma del 40% de la ganancia no imponible establecida en el art 23 de la ley de gravamen.

2.8 Deducciones Generales

Para cada periodo fiscal, el contribuyente puede tomarse determinados importes sobre diferentes ítems que fueron establecidos en los artículos 22 y 81 de la ley 26028.

Aquí se cita lo descripto por Sleiman Cynthia para cada uno de ellos con su correspondiente adecuación para el año 2018, a saber:

-Cargas de familia: cónyuge, hija/o, hijastro/a menor de 18 años (antes se podía incluir hasta los 24 años de edad), o incapacitados para el trabajo. Los podrá deducir el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles siempre que su carga de familia sea residente en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan ingresos netos superiores a \$66917.91 para un año calendario.

-Cuota médico-asistencial: importes que se destinen a cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura atribuida al contribuyente y a las personas que compongan su carga familiar. Se podrá deducir únicamente del importe facturado por la prepaga un 5%

-Primas de seguro para el caso de muerte: \$996,12

-Primas que cubran riesgo de muerte y primas de ahorro correspondientes a seguros mixtos: excepto para casos de seguros de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia

de Seguros de la Nación. La ley del gravamen establece que se puede deducir el importe de \$996.23

-Adquisición de cuotas partes de fondos comunes de inversión: la ley permite tomar \$996.23, que se toma en forma conjunta con la deducción del inc. d.

-Donaciones: a los fiscos nacional, provincial, municipal, a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, etc. Siempre que las mismas se encuentren exentas del gravamen, dicha deducción tendrá el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada hasta el mes que se liquide antes de computar la misma, cuota medico asistencial y gastos médicos.

-Intereses por préstamos hipotecarios: siempre que haya sido otorgado por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación hasta el importe de \$20000 anuales

-Gastos de sepelio: \$996,12 anual por cada una

-Personal de casas particulares: en concepto de contraprestación por sus servicios, contribuciones patronales y cuota obligatoria del seguro de riesgo de trabajo hasta el importe de la ganancia no imponible

-Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio: hasta un máximo del 40% de la ganancia no imponible

-Alquileres: el 40% de las sumas pagadas destinadas a casa habitación del contribuyente se podrán deducir hasta el límite de la ganancia no imponible.

Tener en cuenta que, para su acreditación, el empleado deberá cargar en formato pdf el contrato de alquiler y los montos abonados mensualmente deben estar respaldados por factura o documento equivalente.

-Descuento con destino a obras sociales: correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan el carácter de cargas de familia

-Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento: siempre que sea para uso exclusivo en el lugar de trabajo y, que debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión y cuyos costos no fueron reintegrados.

El trabajador en relación de dependencia debe obligatoriamente informar estos conceptos junto con sus datos personales, cargas de familia, pluriempleo y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias, a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG)- Trabajador” en sustitución del ex F.572 (ahora F572.web), para determinados casos (AFIP, RG 3418)

A través de la página web de la afip, con su CUIT (clave única de identificación tributaria) y clave fiscal, los trabajadores tienen como límite el 31 de marzo de cada año, para informar toda su situación personal y las deducciones que se va tomar para que sus empleadores puedan tomarlas en la liquidación anual del impuesto (Sleiman a, 2019)

A través del Anexo de este trabajo final de graduación se encontrará la metodología de cálculo del impuesto a las ganancias.

2.9 Deducción Especial

Grenabuena menciona que podrán gozar de este beneficio las personas físicas que obtengan ganancias netas de tercera categoría (art. 49), siempre y cuando trabajen personalmente en la actividad o empresa y quienes obtengan ganancias netas provenientes de la cuarta categoría (art. 79)

“La AFIP determinara el modo del cálculo de las deducciones previstas para los ingresos de los incisos a), b) y c) del artículo 79” (L.20628, art. 23)

En el caso de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en las provincias, las deducciones personales se incrementarían en un 22%.

3.0 Modificaciones al Impuesto a las Ganancias

Uno de los principales problemas de la Argentina hoy es la elevada tasa de inflación y la falta de mecanismos automáticos de ajuste en los parámetros que ayudan a definir el impuesto a las ganancias sobre los asalariados (Toselli, 2017)

A su vez, Toselli (2017) afirma:

“Si se realiza una comparación entre la situación actual y la del año 2013, nos encontramos con que en esa modificación del monto mínimo sujeto a impuesto para un trabajador en relación de dependencia era de \$15000. A partir de ese tope, el trabajador comenzaba a tributar el impuesto si su salario se ubicaba por encima de ese piso”.

En ese sentido, se plantea un escenario con una economía situada en una recesión, la intervención que tenía el gobierno para con el dólar a través del cepo cambiario, la pérdida de bienestar social que ocasionaba la inflación y que provocaba manifestaciones sociales de trabajadores que exigían paritarias que contemplaran la problemática mencionada, eran algunas de las discusiones que se planteaban para ese momento.

Tiempo después, con el cambio de gobierno y otro plan económico, el gobierno parecía tener como uno de sus objetivos, modificar lentamente el sistema tributario argentino. Si bien, se aumentaba los salarios, la mayoría de las veces terminaban perdiendo, produciendo un efecto de distorsión al no ajustarse adecuadamente los principales componentes del impuesto como las alícuotas.

“Esto es lo que ha sucedido en la Argentina para el último tiempo, lo que ha permitido que la recaudación real del tributo sobre las personas físicas aumente por encima de la evolución del salario real de los trabajadores formales” (Toselli, p.1, 2017)

3.1 Fallos Judiciales

En los últimos años han surgido controversias respecto a la determinación de retener del impuesto a las ganancias gratificaciones que se encuentran alcanzadas por la norma, pero que los contribuyentes entienden que no debería ser así. De ese planteo han surgido dictámenes a favor y en contra del impuesto a las ganancias por parte de la CSJN (Corte Suprema de Justicia de la Nación)

En Mar del Plata, un jubilado había iniciado un amparo en contra de la retención de ganancias en sus haberes jubilatorios y el juez Alfredo López dictó para su caso “La inaplicabilidad del impuesto a las Ganancias hasta tanto se actualice el mínimo no imponible” (CIJ, 2014)

El amparo pedía que se declare como inconstitucional e inaplicabilidad del tributo el art.79 inc. B), justificando que dicha normativa “amenaza y altera con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta los derechos y garantías consagrados en la Constitución” declarando también, que el “salario no es ganancia” y justificando que “la inflación provoca una pérdida constante del poder adquisitivo que no puede ser ignorada a la hora de fijar los impuestos” (López, 2014)

El magistrado para tomar esta decisión, consideró que “las jubilaciones son un beneficio de la seguridad social que el Estado debe otorgar en forma integral por expresa Constitución Nacional”, manifestado por el art.14 de la carta magna. A su vez, las mismas reciben el “carácter alimentario y de orden público”. No se respeta la progresividad del tributo, ya que no afecta al conjunto de la población sino a aquellos sectores cuyos ingresos superan determinados montos, elevándose así, el número de trabajadores alcanzados por la retención.

El fallo a su vez, destacó la falta de actualización del mínimo no imponible, vulnerando el derecho del jubilado, impactando en el beneficio que percibía mensualmente, y que afectaba directamente a la cobertura de sus necesidades básicas.

Por su parte la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, Chubut, dictó sentencia en el año 2016 por la causa del señor Carrizo Carlos en contra de la AFIP

solicitando el reintegro de una suma que fue retenida en concepto de impuesto a las ganancias.

Carrizo “actor” había realizado un acuerdo con su empleadora para extinguir la relación laboral con motivo de iniciar sus trámites jubilatorios otorgándole esta última una “gratificación especial excepcional y por única vez de \$196694.39”, suma tomada para las retenciones.

“El tribunal resolvió considerar que la gratificación percibida por el trabajador quedaba fuera del ámbito de alcance de la LIG, en los términos del art.2 de la ley 20628, al tratarse de una *gratificación por cese laboral*, no encuadrando en los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente, necesarios para la retención”.

Para este caso se determinó aplicar lo considerado en el fallo “Negri, Fernando Horacio c/EN-AFIP” (333:2193), por ser este una situación similar a la de Carrizo.

También, han surgido rechazos por parte de la CSJN, como en el caso de un amparo presentado por un contribuyente que cuestionaba la constitucionalidad del impuesto a las ganancias de cuarta categoría y la supuesta falta de adecuación del mínimo no imponible.

La Cámara Federal de apelaciones de Mar del Plata fundamentó el fallo manifestando que el amparo “no constituía la vía adecuada para discutir la constitucionalidad de las leyes y reglamentos a menos que la violación de derechos y garantías sea palmaria”.

Los magistrados compararon el fallo con el dictado en autos para “Arias Carlos Alberto c/Afip y otro/s amparos”, en el cual se argumentó, respecto del *mínimo no imponible*

“Corresponde su actualización, aumento, su corrección o no a las autoridades políticas exclusivamente resultando ajeno a tal decisión el Poder Judicial de la Nación, pues se trata de un aspecto económico financiero que corresponde analizar a las partes correspondientes”, ya que estamos hablando de una decisión meramente económica.

3.2 Análisis de la reforma tributaria

Ya casi finalizando el año 2017 se produjo la reforma tributaria bajo la ley N° 27430 en la cual se introdujeron las siguientes modificaciones.

El nuevo texto introduce que para deducir las cargas correspondientes a hija/o. hijastra/o el tope será hasta los 18 años, (antes permitía hasta los 24 años de edad), y la deducción “será computada sólo por quien posea la responsabilidad parental”. Si esa responsabilidad es ejercida por ambos padres y los dos están sujetos al Impuesto a las Ganancias, “cada uno podrá computar hasta el 50% del importe de la deducción o bien, únicamente uno solo podrá tomarse el 100%” (Alcorta, 2019).

Al respecto del tratamiento para las horas extras Alcorta (2019), hace mención a la exención dispuesta por el art. N° 20 inc. z) de la ley, afirmando:

“Se destaca la diferencia entre lo que valen las horas extras respecto de las horas ordinarias percibidos por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y

fin de semana incluyendo días no laborables y de descanso semanal, determinadas y calculadas conforme lo establecido por el convenio colectivo de trabajo correspondiente o en su defecto, por lo dictado en la ley de contrato de trabajo”.

Lozano (2017) expuso su mirada acerca de la recaudación tributaria en la Argentina, argumentando que uno de los cuestionamientos hacia el poder ejecutivo es el retraso en modificar la política tributaria y haberse quedado en el tiempo provocando una distorsión entre lo recaudado por las empresas y trabajadores autónomos y lo obtenido por parte de los asalariados.

Se observa el desfasaje mencionado por cuando "trabajadores independientes presentan altos niveles de evasión", mientras que, para las empresas, “sus rentas e ingresos son beneficiadas con tratamientos diferenciales que le otorgan una alícuota mucho menor o incluso la eximición del tributo” (Lozano, 2017)

3.3 Recaudación del Impuesto

Para el segundo trimestre del año 2018 la recaudación tributaria obtuvo un crecimiento del 33,8 %, mientras que para la parte correspondiente al impuesto a las ganancias ascendió a 44 % en comparación con el mismo periodo del año anterior y un 45,8% respecto al primer trimestre del año 2018 (Dirección nacional de investigaciones y análisis fiscal, 2018)

Parte de este crecimiento se justifica por el incremento en las retenciones y percepciones a raíz del aumento en los salarios de las personas físicas y el monto de

las operaciones alcanzadas. Consecuentemente, también se produjo un aumento en el saldo de las declaraciones juradas a pagar a favor del fisco por esta situación.

Capítulo 3: Diseño Metodológico

Para llevar a cabo esta parte del proyecto se procederá a trabajar con la metodología que se encuentra en detalle en la Tabla 1 para cumplimentar los objetivos propuestos.

En la primera parte del presente trabajo se optó por realizar una investigación de tipo descriptiva identificando los principales componentes de la ley de Impuesto a las ganancias de cuarta categoría y sus aspectos relevantes, utilizando como técnica el análisis documental de todo el material que se encuentre a nuestro alcance.

En la Tabla 2 se detalla el procedimiento de citas establecidas por las normas APA que se aplicaran en este trabajo, identificando la procedencia de la información recabada para el mismo.

Luego, través de una encuesta, de forma cuantitativa se podrá obtener en datos estadísticos las opiniones de los distintos encuestados respecto al tema.

Se tomará una muestra de personas sean trabajadores o no, de edad comprendida entre 20 y 55 años. El cuestionario de preguntas se encuentra disponible en el apartado de Anexos.

También, se concretará una serie de entrevistas de manera personal a diferentes profesionales de la localidad, Contadores que ejerzan actualmente la profesión para realizarles una serie de preguntas sobre el proyecto y conocer en profundidad su opinión en el tema. Las preguntas también se incluyen a continuación en el anexo.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos específicos en el cuadro precedente se detallará la metodología elegida para cada uno de ellos.

Tabla 1: Ficha técnica

Tipo de investigación	Descriptiva	Exploratoria
Metodología aplicada	Cualitativa	Cuantitativa
Técnica	Entrevista	Encuesta
Instrumento	Guía de preguntas	Cuestionario
Población	Contadores	Hombre y
	profesionales entre	mujer entre
	25 y 50 años	25 y 55 años
Criterio muestral	No probabilístico	No
		probabilístico
Muestra	5	100

Fuente: elaboración propia

Tabla 2: Citas

Párrafo/Texto extraído	Título, artículo, libro	Página	Cita
------------------------	-------------------------	--------	------

Fuente: elaboración propia

Tabla 3

Objetivo Especifico	Técnica	Instrumento
1-Examinar las principales características de la estructura del impuesto y así poder conocer su correlación con los principios constitucionales de la norma	Análisis de documentación Observación Directa	Ley de Impuesto a las Ganancias, artículos académicos, revistas específicas, editoriales, libros
2-Evaluar a través de informes obtenidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos la recaudación que percibe el Estado, para brindar una mirada constructiva en pos de lograr una equidad	Análisis Documental Guía de Informes Observación Directa	Informes de recaudación
3-Analizar los resultados obtenidos de la encuesta y entrevista que se realizaran para determinar la postura los clientes alcanzados por el impuesto en la actualidad y de los profesionales en el tema	Análisis Documental Guía de pautas	Encuestas y entrevistas
4- Investigar las distintas visiones de los autores relevante en el tema con la finalidad de elaborar una propuesta de posibles modificaciones que se podrían implementar en la normativa vigente	Análisis Documental	Recopilación de Información Distintas posturas de autores especialistas en el tema

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 4: Desarrollo y Propuesta

4.1 Análisis de los resultados obtenidos en las encuestas

Pregunta número 1 ¿Conoce Ud. qué es el impuesto a las ganancias?

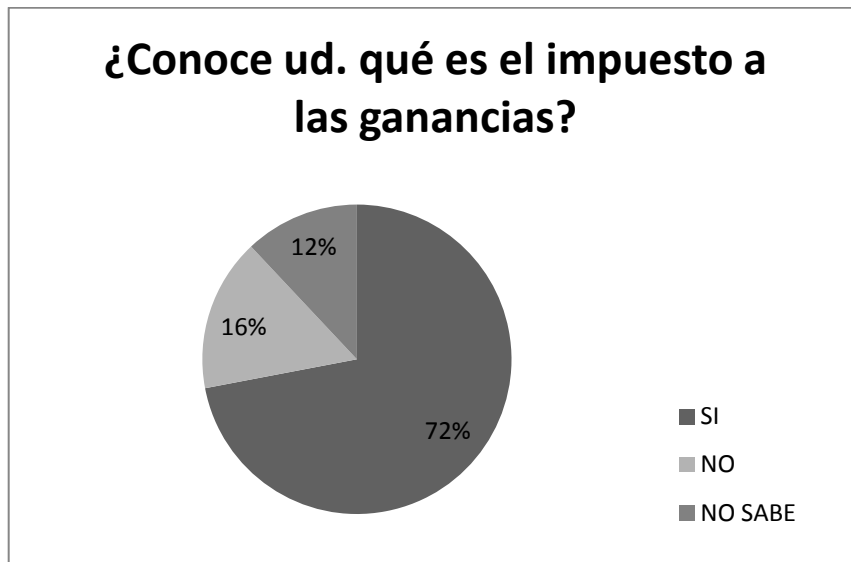
Tabla 4 - Resultados

Respuestas	Número de encuestados	Porcentaje
SI	72	72%
NO	16	16%
NO SABE	12	12%

Fuente: elaboración propia

Aquí se observó que el 72% de los encuestados respondió de forma afirmativa que identifica al tributo logrando ser la respuesta más elegida.

Gráfico N°1



Fuente: Elaboración propia

Pregunta número 2 ¿Es usted un trabajador en relación de dependencia?

Tabla 5 – Resultados

Respuestas	Número de encuestados	Porcentaje
SI	72	72%
NO	16	16%

Fuente: elaboración propia

En la tabla 5 se puede observar que con el 52% la respuesta afirmativa fue la que mayor resultado obtuvo.

Gráfico N°2



Fuente: elaboración propia

Pregunta número 3 ¿Es de su importancia la recaudación impositiva en el país?

Tabla 6 – Resultados

Respuestas	Número de encuestados	Porcentaje
SI	76	76%
NO	24	24%

Fuente: elaboración propia

Dentro de la tabla 6, la mayoría de los encuestados contestó con el 76% de manera afirmativa "SI".

Gráfico N°3



Fuente: elaboración propia

Pregunta número 4 ¿Está de acuerdo con la retención aplicada a su salario?

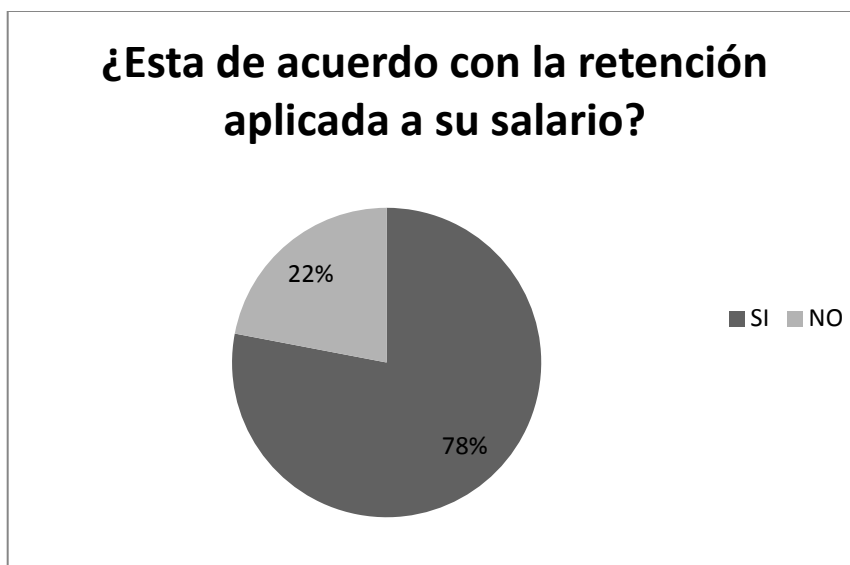
Tabla 7 - Resultados

Respuestas	Número de encuestados	Porcentaje
SI	22	22%
NO	78	78%

Fuente: elaboración propia

La tabla 7 refleja que en mayor proporción la respuesta NO fue la más elegida.

Gráfico N°4



Fuente: elaboración propia

Pregunta número 5 ¿Cuál cree usted que es la mejor manera de redistribuir la carga fiscal al contribuyente?

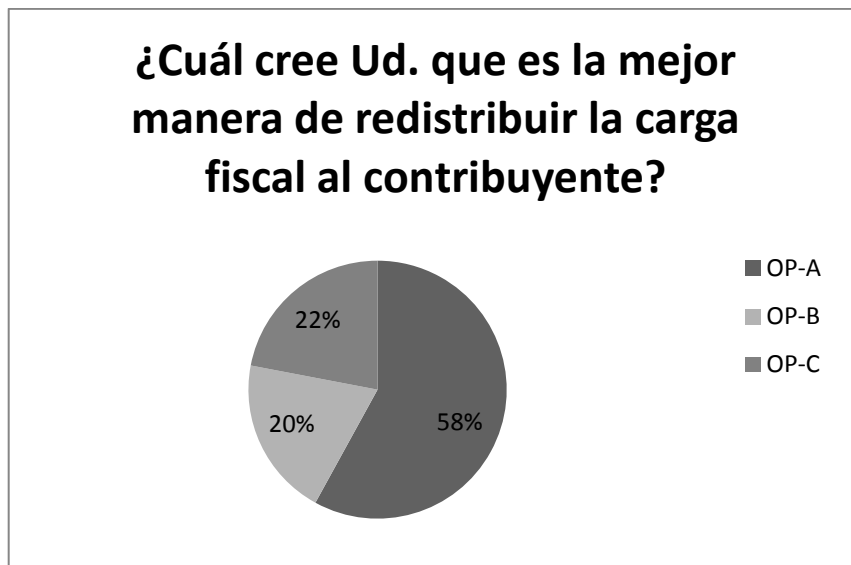
Tabla 8 - Resultados

Respuestas	Número de encuestados	Porcentaje
Disminuyendo el Valor de la retención	22	22%
Ofreciendo mayor Tratamiento igualitario Informando a la población. Sobre las alícuotas y la Importancia de su Recaudación.	20	20%
Respetando la capacidad Contributiva, y que aporten Más los que tienen mayores ingresos	58	58%

Fuente: elaboración propia

La tabla 8 muestra que la última opción fue la que mayor adhesión obtuvo por parte de los encuestados.

Gráfico N°5



Fuente: elaboración propia

4.2 Conclusiones Parciales

Luego de concretar con la encuesta y examinar las respuestas de los participantes, se pudo afirmar que existe un descontento general en la retención que se aplica al salario del trabajador. Si bien fue muy parejo el porcentaje de la pregunta entre quienes trabajan en relación de dependencia contra los que, pueden ser trabajadores independientes, la percepción que tienen sobre el tributo y su forma de aplicación es negativa.

La realidad actual del país, en un contexto de devaluación de la moneda y la pérdida de bienestar ocasionada por el salario, quedando ubicado este por debajo de los niveles de inflación, hacen pensar a nuestros encuestados la idea de que no se

cumple con el principio de capacidad contributiva para el impuesto a las ganancias, y hasta plantean la necesidad de que se fiscalice la aplicación de la ley y efectivamente paguen en mayor cuantía quienes tengan mayores ingresos.

Es responsabilidad del Estado evaluar su gestión administrativa tributaria, preguntándose hasta cuándo podría llegar a sostenerse esta mecánica de seguir incorporando trabajadores al impuesto a las ganancias, desconsiderando la posibilidad de ampliar más profundamente los aspectos conexos a su liquidación y pensar en plantear proyectos de mejoras en su distribución a largo plazo.

En concordancia con los resultados de la encuesta, analizamos las entrevistas realizadas a los contadores profesionales, los cuales manifestaron en su mayoría, que las recientes modificaciones al impuesto a las ganancias no han sido suficientes, aclarando que, si bien era algo que venía en atraso, la reforma tributaria para el ámbito de cuarta categoría no alcanzo para compensar la situación de los trabajadores.

De la información recabada en sus respuestas, pudimos saber que se especializan en el área impositiva y todos coincidieron en que no se está respetando el principio de capacidad contributiva en el impuesto.

Cuando fueron consultados sobre qué recomendarían al Estado para mejorar la recaudación tributaria, la mayoría respondió que se podría bajar gradualmente la cantidad de impuestos en nuestro país, ejecutando un plan fiscal a largo plazo que pueda satisfacer las necesidades de recaudación y a su vez, que no sobrecargue el aporte de los trabajadores, ya que el salario no es una ganancia.

También plantearon la necesidad de ampliar las deducciones que se puede tomar un trabajador, incluyendo por ejemplo más gastos que aún no han sido considerados por la ley, y que no es favorable la decisión de por ejemplo eliminar beneficio, como la posibilidad de que ambos padres puedan computarse al 100% la carga de hijos y consideraron también que es erróneo disminuir la edad de cómputo para los hijos, siendo que cuando son mayores de 18 años y si por ejemplo, estuvieran estudiando ese sería un gasto que el contribuyente tranquilamente podría considerar.

4.3 Propuesta

Al día de hoy se aprecia la intención del gobierno de incluir en su plan económico el sistema tributario argentino, se han realizado modificaciones esperadas por los trabajadores principalmente en las escalas de alícuotas que componen el impuesto a las ganancias, y se espera que para los próximos periodos el crecimiento del nivel económico del país sea el que acompañe a esta modificación, y se pueda ver una equidad tributaria, dando lugar a que se cumpla con la progresividad que caracterizo este impuesto en sus comienzos, que el salario del trabajador se vea acompañado en términos nominales y no sea una frustración la pérdida de poder adquisitivo originada al ingresar al sistema de retención al impuesto.

Una de las principales propuestas de este proyecto consiste en la posibilidad de ampliar la reforma tributaria y evaluar la posibilidad de exceptuar del cálculo de retención del impuesto al SAC (sueldo anual complementario) a modo de retribución al trabajador.

La necesidad del Estado de otorgar crecimiento a nuestra economía interna sin necesidad de presionar a niveles elevados a los ciudadanos con los impuestos, que se pueda rever la cantidad de impuestos que existen en nuestro país e idealizar una metodología que permita de a poco, disminuir la cantidad de los impuestos que hoy deben pagar nuestros contribuyentes. Establecer una política económica que asegure calidad de bienestar a cada uno de los trabajadores garantizando mayor cantidad de herramientas para que se fortalezca la capacidad de empleo.

Consideramos que, si se disminuyera gradualmente la presión impositiva en la que hoy esta nuestro país, seguramente habrá mayores expectativas de crecimiento, de inversión, surgiría la consideración para crear más empresas y mayor incorporación de trabajadores al circuito laboral.

Se propone que el Estado es el que tiene que brindar un compromiso para con el ciudadano garantizando políticas de ordenamiento del gasto público, incentivando al trabajador a que apoye a las instituciones de políticas fiscales con el cumplimiento del pago de sus impuestos y claridad en sus planes fiscales, explicar con certeza lo que se quiere lograr en recaudación y ser preciso en el rumbo hacia donde se dirigen esos ingresos.

Si un ciudadano o trabajador ve que con sus impuestos se garantizan los servicios básicos como educación, seguridad y salud, seguramente no existiría incertidumbre para con las medidas dispuestas por un gobierno.

Se sugiere también, la creación de una política educativa para fomentar la importancia de la recaudación de impuestos y que el ciudadano pueda comprender de una forma sencilla y flexible su acompañamiento a la tarea fiscal.

Que el trabajador vea el compromiso del Estado en hacer de la política fiscal un eslabón fundamental para acompañar el crecimiento del país, respetando los principios que se visualizan al momento de crear un tributo.

4.4 Resultados Esperados en base a lo propuesto

Con este proyecto de trabajo final de graduación se espera que las reformas implementadas en el área impositiva acompañen al Estado a armonizar la recaudación que se obtiene del Impuesto a las ganancias brindando mayor información a la sociedad de la importancia de colaborar con el Estado y otorguen transparencia a la normativa impuesta.

Que se logre una capacidad contributiva ejemplar y que el salario no sea visto como "ganancia" sino más bien que se respete lo estipulado en la Constitución Nacional para los principios que se enmarcan en la formación de una ley. Que cada vez que se informe de la recaudación impositiva, además de saber lo que ingresa al Estado por cada una de nuestras contribuciones, sean precisos al informar el destino que se otorguen a esos fondos, expresando el deseo de que se fortalezca en las áreas primordiales que estructuran al país como educación, salud y seguridad.

Que el trabajador argentino pueda acompañar al Estado desde su capacidad contributiva para fortalecer la inversión y combatir la evasión impositiva, que gradualmente el Poder Ejecutivo este en proceso de revisión de las modificaciones que se pudieren plantear y no quedarse con lo ya realizado.

Expresar el nivel de compromiso de revisar las alícuotas establecidas por la ley con la posibilidad de analizar año a año sus resultados y si fuere necesario

modificar periódicamente para no alterar abusivamente la carga impositiva al trabajador.

Que sea el comienzo de un largo camino de apoyo mutuo entre Estado y los trabajadores, comprometidos cada uno desde su posición, en una mejor política fiscal sin controversias ni incumplimientos en pos de una mejor claridad tributaria.

Capítulo 5: Conclusión Final

La planeación de la política tributaria se debe hacer pensando a largo plazo. Argentina ha demostrado no estar pensando a futuro, sino más bien decisiones poco acertadas en cuanto a su administración y relación con los recursos que se le otorgan a una Nación.

Está claro que el impuesto a las ganancias ha perdido su carácter de progresividad, y el Estado lo único que viene planteando son medidas pensadas para el corto plazo y para salir de la emergencia económica. A costas de estos pensamientos, nuestros trabajadores se ven afectados por una problemática que se arrastra hace ya un par de años. Poco se respeta las características que debe tener un tributo y pareciera que si nadie reclama, todo sigue su marcha.

La falta de cultura tributaria en un país tan rico como Argentina ocasiona la consecuencia de evadir ciertos tributos perjudicando a otros sectores de la sociedad. No se respeta el principio de capacidad contributiva, debiendo respetar la capacidad de pago de cada ciudadano.

Se han reformado leyes sí, pero estas parecieran haberse modificado solo con la intención de seguir recaudando impuestos. Llega un límite donde la presión impositiva es tan alta, que se hace imposible de sostener en el tiempo. Es de necesidad urgente que El Estado y los encargados de velar por nuestros derechos revisen el camino que se está transitando y comenzar a dar vuelta la página, para que el país vuelva a generar crecimiento sostenido, disminución de precios y pueda el ciudadano confiar en un plan de desarrollo político.

Por ello, damos por cierto nuestra hipótesis de que no se están respetando los principios constitucionales marcados en nuestra carta magna para el Impuesto a las ganancias para los trabajadores asalariados argentinos.

Nuestro país viene mostrando un escenario de tire y afloje entre gobierno y trabajadores, perjudicando a estos últimos, con el afán de recaudar, cada vez son más los contribuyentes alcanzados, cuando una de las premisas de nuestro gobierno actual fue eliminar el tributo.

De lo estudiado en nuestro T.F.G, entendemos que no es posible eliminar el tributo porque forma parte de las herramientas con las que cuenta un Estado para sobrellevar sus gastos, pero si se debería considera la posibilidad de readaptar el mismo para lograr un equilibrio impidiendo el abuso de su capacidad de recaudación.

Seguramente el día que nuestros legisladores junto con el gobierno fomenten una política precisa de reorganización fiscal, donde se manifieste claridad en sus ideales, disminuya gradualmente la alta presión impositiva y se concientice sobre la importancia de la existencia de los impuestos para un país, la percepción de la sociedad será otra.

Referencias

Libros

Cerchiara Claudia (2017). *Reforma Tributaria en ganancias revaluó impositivo, Beneficios para pymes*. Errepar.

Grenabuena Silvia (2015). *Impuesto a las Ganancias-Personas Físicas Análisis Integral*. Aplicación Tributaria.

Jarach, D. (1971). *El hecho imponible - teoría general del derecho tributario sustantivo* (Tercera edición ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Leyes Nacionales

Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628 (1997). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg

Ley n° 27430 (2017). *Modificación del Impuesto a las Ganancias*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg

Sitios Web

Benzrihen, J., Jacobo, A., O'Connor, E., & Vignale, J. (2011). *Sistema tributario argentino. Un análisis comparativo de la contribución por sectores productivos y de la equidad sectorial*. Buenos Aires: Universidad Católica Argentina - Facultad de ciencias económicas. Recuperado el 02 de Mayo de 2019, de

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/sistema-tributario-argentino-benzrihen.pdf>

Condoleo Laura, Lozano Minetti Silvina, Rebecchi Lucas (2012). *La inaplicabilidad del ajuste por inflación en el impuesto a las ganancias. Análisis de su evolución jurisprudencial*. Errepar. Recuperado el 28 de Octubre de 2018, de <http://eol.errepar.com/sitios/ver/html/20120807105130169.html?k=20120807105130169.docx>

Chiappero Alejandro (2015). *Impuesto a las ganancias. Incremento de las deducciones para determinados sujetos. Análisis crítico*. Errepar. Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de <http://eol.errepar.com/sitios/ver/html/20150713091051523.html?k=chiappero>

Geli Miriam y Giustianini Patricia (2016). *El Impuesto a las Ganancias en la 4ª Categoría: Análisis de las deducciones personales en un contexto inflacionario para trabajadores/as en relación de dependencia*. Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Recuperado el 11 de agosto de 2018, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/55709/Documento_completo_.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Gómez Richard (2018). *Ganancias Ajuste integral por inflación. Reforma Tributaria breves comentarios*. Errepar. Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>

Dirección nacional de investigaciones y análisis fiscal (2018). *Informe de recaudación tributaria 2do semestre*. Recuperado el 14 de septiembre de 2018, de https://www.economia.gob.ar/sip/rec_trib/2trim2018.pdf

Jiménez Juan Pablo, Gómez J.C y Podestá Andrea (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Cepal

Recuperado el 05 de Julio de 2019, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4266/lcw309_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lozano Claudio (2017). *Sin impuestos no hay igualdad*. Revista Nueva Sociedad N° 272.

Recuperado el 15 de octubre de 2018, de http://nuso.org/media/articles/downloads/2_TC_Lozano_272.pdf

Peralta Carlos E. (2014). *Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario*. Universidad de Costa Rica.

Recuperado el 19 de octubre de 2018, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/22824/23304>

Reig, E., Gebhardt, J., & Malvitano, R. (2010). *Impuesto a las ganancias*

Recuperado el 12 de mayo de 2019 de, <https://es.scribd.com/document/375774670/Reig-Impuesto-a-Las-Ganancias-2010>

Valente Victoria (2016). *Impuesto a las ganancias en Argentina: incidencia distributiva y propuestas de reforma*. Repositorio institucional de Universidad Nacional de la Plata. Recuperado el 8 de agosto de 2018, de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/acteconomica/article/view/14878>

Villegas, H. B. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (Séptima ed.) Depalma. Recuperado el 29 de septiembre de 2018, de <http://todosderecho.com/recopilacion/Tratados%20y%20Manuales%20Basicos/Finanzas%20y%20Derecho%20Tributario/Villegas%20Hector%20-%20Curso%20de%20Finanzas%20Derecho%20Financiero%20y%20Tributario%208full%20permission%29.pdf>

Toselli Vanesa (2017). *Impuesto a las Ganancias principales cambios y su incidencia en el salario del trabajador*. Errepar. Recuperado el 22 de septiembre de 2018, de <http://erreius.errepar.com/sitios/ver/html/20170215084745071.html?k,reforma%20de%20ganancias%20a%20C3%B1o%202016=reforma%20de%20ganancias%20a%20C3%B1o%202016%20&wd=10>

Walter Agosto (2017). *El ABC del sistema tributario argentino*. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la equidad y el Crecimiento. Recuperado el 22 de septiembre de 2018, de <https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2017/08/188-DPP-ADE-El-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017.pdf>

Fallos judiciales

Centro de Información Judicial- Juez Alfredo López (2014)

<https://www.cij.gov.ar/nota-13329-Fallo-declara-en-un-caso-la-inaplicabilidad-del-Impuesto-a-las-Ganancias.html>

“CARRIZO, CARLOS ALBERTO c/ AFIP s/ORDINARIO”, (2016)

<http://ips.com.ar/imagen/carrizo.pdf>

Cámara de Apelaciones de Mar del Plata- Amparo trabajador en relación de dependencia

<https://www.iprofesional.com/notas/210449-Ganancias-otro-fallo-de-Cmara-confirma-la-constitucionalidad-del-impuesto-a-la-cuarta-categoria>

Anexos

Encuesta sobre Impuesto a las Ganancias 4ta categoría

1-¿Conoce Ud. qué es el impuesto a las Ganancias?	SI	NO	NO SABE
2-¿Es usted un trabajador en relación de dependencia?	SI	NO	NO SABE
3-¿Es de su importancia la recaudación impositiva en el país?	SI	NO	
4-¿Está de acuerdo con la retención aplicada a su salario?	SI	NO	

<p>5-¿Cuál cree Ud. que es la mejor manera de redistribuir la carga fiscal al contribuyente ?</p>	<p>OPC. A: Disminuyendo el valor de la retención ofreciendo mayor tratamiento igualitario</p>	<p>OPC. B: Informando a la población sobre las alícuotas y la importancia de su recaudación</p>	<p>OPC. C: Respetando la capacidad contributiva y que aporten más los que tienen mayores ingresos.</p>
---	---	---	--

Preguntas a los contadores profesionales

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?

¿Está de acuerdo con ellas?

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?

¿Cuál es su recomendación para situación actual?

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

Respuesta de la guía de pautas

Nº encuestado						Nº encuestado					
1	A	A	A	C	A	51	A	A	A	B	C
2	A	A	B	A	A	52	A	B	A	B	C
3	B	B	B	C	B	53	A	B	A	B	C
4	A	B	A	B	C	54	A	A	A	A	C
5	A	B	A	B	C	55	A	B	A	B	C
6	A	B	A	B	C	56	A	A	A	A	A

7	B	A	B	B	B	57	B	B	A	B	B
8	A	B	A	B	B	58	A	B	A	B	C
9	A	A	A	B	C	59	C	B	B	B	C
10	A	B	A	B	A	60	A	A	A	B	C
11	B	A	B	B	C	61	A	B	A	B	C
12	B	A	B	B	C	62	A	A	A	B	A
13	A	B	A	B	C	63	A	B	A	B	C
14	A	A	B	B	C	64	A	A	A	B	A
15	A	A	A	B	C	65	A	B	B	B	B
16	A	B	A	B	C	66	A	A	A	B	C
17	A	A	A	B	C	67	C	A	A	B	C
18	A	A	A	B	C	68	A	A	A	B	C
19	A	A	A	B	C	69	A	B	A	B	B
20	A	B	A	B	C	70	B	A	B	B	C
21	A	A	A	A	C	71	A	B	B	B	B
22	A	A	A	B	C	72	C	A	A	B	B
23	A	B	A	B	C	73	A	B	A	B	C
24	A	B	A	B	A	74	B	B	B	B	C

25	A	A	A	B	C	75	A	A	A	A	A
26	A	B	A	B	C	76	A	A	A	B	C
27	A	B	A	B	C	77	A	B	B	B	C
28	A	B	A	B	C	78	C	A	A	B	A
29	A	B	A	B	C	79	B	A	A	B	A
30	B	B	B	A	C	80	A	B	A	B	A
31	A	A	A	B	A	81	C	A	A	B	A
32	A	B	A	B	C	82	C	A	A	A	B
33	A	B	B	A	A	83	B	B	B	B	B
34	A	A	A	B	C	84	C	B	A	A	B
35	A	A	A	B	C	85	C	A	A	A	A
36	A	A	A	B	C	86	A	B	B	B	B
37	A	A	B	A	C	87	A	B	B	B	C
38	A	A	A	A	C	88	B	B	A	A	A
39	A	A	A	B	C	89	C	A	A	A	B
40	A	B	A	B	C	90	A	A	A	B	A
41	A	B	A	B	C	91	A	B	A	A	A
42	B	B	A	A	C	92	C	B	B	A	A

43	A	A	A	B	C	93	B	B	A	A	B
44	A	A	A	B	A	94	A	A	A	B	C
45	A	B	A	B	C	95	B	B	B	A	A
46	A	A	A	B	C	96	C	B	A	B	B
47	A	B	A	B	C	97	A	B	B	B	C
48	A	A	B	B	C	98	C	A	B	B	B
49	A	A	B	A	A	99	B	A	B	B	B
50	A	A	A	B	C	100	A	B	B	A	A

Respuestas de los contadores entrevistados

Entrevistado 1

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

Me especializo en impuestos.

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?

¿Está de acuerdo con ellas?

No, considero que siempre van en perjuicio del contribuyente.

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?

¿Cuál es su recomendación para situación actual?

Si, considero que deberían modificarse las deducciones personales que no fueron actualizadas, como así también las generales

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

No

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

Varias cosas, principalmente modificar la estructura del IVA, ya que es inequitativo, pagan hasta las clases sociales más bajas. También disminuir la carga impositiva a los trabajadores, ya sea aumentando los mínimos no imponibles o modificando las alícuotas.

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

No, últimamente se ven distorsiones entre quienes pagan el tributo

Entrevistado 2

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

Me especializo en impuestos y laboral

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?

¿Está de acuerdo con ellas?

No me terminan de cerrar aun, no acompañan a lo que se ve reflejado en la actualidad. No estoy de acuerdo.

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?
¿Cuál es su recomendación para situación actual?

Recomiendo analizar de nuevo el impuesto a las ganancias, hacer una reforma más amplia sobre todo, en lo que uno puede computarse para descontar el impuesto.

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

No, definitivamente no.

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

Informar mas la naturaleza de los tributo en nuestro país, eliminar algunos impuestos para bajar la presión impositiva.

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

Es algo pendiente aun, creo que no que últimamente se está poniendo el foco en otra sintonía.

Entrevistado 3

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

Impositiva, contable y laboral

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?

¿Está de acuerdo con ellas?

Falta ampliar un poco más. No, no concuerdo con la última modificación.

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?
¿Cuál es su recomendación para situación actual?

Si, aconsejaría que se respete el concepto de rentas que establece la ley de ganancias. Muchas veces me encuentro con que no todas las medidas que toman resultan satisfactorias para el trabajador

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

No, últimamente no es así

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

Acompañar al contribuyente, respetando los principios para la creación de un tributo.

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

No, se observa un desfase importante en ese caso.

Entrevistado 4

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

Impositiva

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?
¿Está de acuerdo con ellas?

Son insuficientes, la actualización quedo por debajo de la realidad. Estoy de acuerdo en que era necesaria una actualización pero no alcanzó

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?
¿Cuál es su recomendación para situación actual?

Si. Consideraría la posibilidad de ampliar algunos gastos que han quedado desactualizados y que siguen en el mismo valor hace muchos años.

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

No, si bien hubo aumentos en los importes relacionados a las deducciones especiales, se eliminaron beneficios como de deducir hijos al 100% a ambos padres, como así también se bajo la edad de esos hijos.

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

Le pediría que debieran poder permitir deducir gastos personales o ampliar los gastos posibles de deducción, ya que los ingresos obtenidos por trabajadores en relación de dependencia no es una ganancia

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

Respecto a la cuarta categoría, no.

Entrevistado 5

1-¿En qué área se especializa de la profesión?

Impositivo y laboral

2-¿Cómo ve las últimas modificaciones realizadas al impuesto a las ganancias?

¿Está de acuerdo con ellas?

Me parece que no llegan a satisfacer las necesidades del contribuyente. No estoy de acuerdo

3-¿Considera que es necesario modificar algo más que no se haya tocado aun?
¿Cuál es su recomendación para situación actual?

Si, recomiendo buscar la manera de lograr una equidad en el tributo para la cuarta categoría, considerar la forma de regular ese eslabón y no seguir perjudicando a más trabajadores

4-¿Considera que las ganancias de cuarta categoría se vieron beneficiadas en la última reforma?

No...

5-Si tuviera que recomendar algo al Estado en pos de mejorar la estructura impositiva ¿Qué sería?

Regularizar la política tributaria, bajar un poco la cantidad de impuestos que se cobran hoy en día...a largo plazo seguro sería una buena noticia.

6-¿Cree que se respeta el principio de capacidad contributiva en ganancias?

No, es fundamental respetar las capacidades de pago de los contribuyentes.

ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	Paz Miriam Elizabeth
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	38192694
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	“La incidencia de los principios constitucionales en el impuesto a las ganancias y su vinculación en el salario argentino”
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	mily_r08@hotmail.com
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis <i>(Marcar SI/NO)^[1]</i>	SI
Publicación parcial <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: _____

Firma autor-tesista

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:
_____ certifica que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63). Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado